

*eLeVe*

## **Facturación a consumidor final. IVA. Discriminación.**



El artículo 98 de la Ley N° 27.743 modificó el artículo 39 de la Ley de I.V.A., disponiendo que a partir del 01/01/25 se tendrá que discriminar el I.V.A. a consumidores finales y exentos. ¿Ese artículo mantiene su vigencia, para indicar a nuestros clientes la planificación de modificación de sus software?

Por el momento, dicha disposición sigue vigente, siendo de aplicación a partir del 1° de enero de 2025. Este tema aún no ha sido reglamentado por parte de AFIP. Entiendo que una vez que esté la reglamentación, AFIP dará un tiempo prudencial para su implementación.